

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES CON DISCAPACIDAD

En Sevilla, a 29 de julio de 2024.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Olga María Carrión Mancebo, en calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante IAM), según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (BOJA núm. 236, de 12 de diciembre de 2022), y en ejercicio de la competencia para firmar convenios (en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.d) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero) actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa, con CIF Q-9150012D y domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Doña María Coronel, 6, C.P. 41003 de Sevilla,

Y de otra, Dña. Virginia Carcedo Illera, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, en fecha 06 de julio de 2018, con el n.º 1.295 de su protocolo.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que el artículo 169.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que “los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.”

Que la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una

sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de inclusión social de las personas con discapacidad), así como la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 11 dispone que “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley”.

Que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 48 dispone que “Los poderes públicos de Andalucía, en el contexto general de garantías de los derechos de las personas con discapacidad, desarrollarán acciones para las mujeres con discapacidad, teniendo como eje transversal de las políticas públicas sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad”. Por su parte, el artículo 54, en su apartado tercero, establece que “la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la mujer, promoverá la participación de las entidades y asociaciones de carácter privado en la implantación de la igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo la participación de las mujeres en estas organizaciones”, y en su apartado cuarto que “la Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración, para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por razón de sexo, con los colegios profesionales y agentes económicos y sociales de Andalucía, siempre que cumplan las obligaciones en materia de igualdad establecidas en la presente ley.”

SEGUNDO. Que la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, desarrolla actuaciones en materia de inserción laboral, como una apuesta para reforzar y facilitar el acceso al mundo laboral a las personas con discapacidad, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, conforme al cual “las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales. A tales efectos, y conforme a la normativa estatal vigente en esta materia, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo, y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a facilitar su acceso y permanencia en el mercado laboral, incluyendo el empleo por cuenta propia y mediante empresas cooperativas. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.”

Asimismo, en su artículo 29.4 dispone que “las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales promoverán, específicamente, la colaboración con entidades de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de

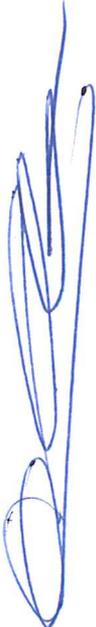
las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral. “

TERCERO. Que el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), en virtud del artículo 14.f) y 14.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas las competencias relativas a la colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones para la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, así como la realización de proyectos y campañas de información, sensibilización y orientación, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, en particular, de las personas con discapacidad.

 Que conforme al artículo 2.1 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene la finalidad de promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluzes sea real y efectiva, siendo el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2.bis de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por la que se crea el Instituto Andaluz de la Mujer.

Que conforme al artículo 4.d) del citado Reglamento, una de las funciones que tiene atribuidas es el impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad; y según lo dispuesto en los artículos 4.m) y 4.n), establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de Mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto y fomentar la prestación de los servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a las más necesitadas, respectivamente.

CUARTO. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que fomenten la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

 Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Que Fundación ONCE mantiene desde el año 2000 una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad y cuenta para su desarrollo con Inserta Empleo, entidad especializada en orientación, formación e intermediación para la inserción laboral de personas con discapacidad. Esta alianza continua y se consolida al haber sido aprobados con fecha 6 de noviembre de 2023, los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de

Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029. Todos los proyectos van dirigidos a fomentar la inclusión social de las personas con discapacidad atendidas, y promueven de manera transversal entre otros principios la igualdad de oportunidades y no discriminación, y la igualdad entre hombres y mujeres.

Que, por lo tanto, todas las actuaciones de ese Convenio que se ejecuten a través de INSERTA EMPLEO son susceptibles de cofinanciarse por el FSE+ en el marco de alguno de los citados Programas, pero no el Convenio en sí.

Asimismo, INSERTA EMPLEO dentro de estos Programas cofinanciados por el FSE, desarrolla el proyecto Mujeres en Modo ON VG dirigido a acompañar a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en su desarrollo personal y profesional para su inclusión social principalmente a través del empleo.

QUINTO. Que ambas entidades están interesadas en colaborar conjuntamente para el desarrollo de actuaciones que contribuyan eficazmente a la consecución de sus respectivos objetivos, que estarán a su vez alineados con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad y, especialmente, con los objetivos 5 y 8, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, de naturaleza administrativa, es el establecimiento de un marco general para hacer efectivo el principio de colaboración y cooperación entre el IAM e INSERTA EMPLEO que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las mujeres andaluzas con discapacidad, la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada, la sensibilización en la necesidad de integrar socialmente a las mujeres con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este Convenio pueda ir aconsejando en el futuro en materia de igualdad y empleabilidad de las mujeres en Andalucía.

SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las partes se comprometen a colaborar, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de programas de atención, derivación, orientación e inserción laboral de mujeres con discapacidad en la comunidad autónoma de Andalucía, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.
- b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a ciudadanos, agentes sociales, organizaciones e instituciones con la finalidad de dar a conocer la situación de las mujeres con discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo en Andalucía.
- c) Desarrollar acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del Convenio en favor de la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo y que las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas que presenten situaciones de violencia de género, puedan participar en dichas iniciativas.
- d) Promoción de la igualdad y de la formación de las mujeres con discapacidad, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la visibilidad de la mujer con discapacidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
- e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la igualdad y de la mujer con discapacidad en Andalucía, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.
- f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo, discapacidad, la igualdad y contra la violencia de género, como la organización y participación en congresos, ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para mujeres con discapacidad con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento de la mujer con discapacidad, especialmente de las jóvenes y en los entornos rurales.
- h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente Convenio.

Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo son susceptibles de cofinanciarse por el FSE+ en el marco de alguno de los citados Programas.

TERCERA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante su ejecución, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará de forma

pormenorizada la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y atendiendo a los procedimientos establecidos en su normativa interna. Las aportaciones económicas que convenga realizar INSERTA EMPLEO estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en su caso.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente Convenio podrá materializarse mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual la citada contratación se realizará aplicando criterios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas.

La colaboración del IAM en relación al coste de las actividades que se desarrollarán dentro del Convenio se realizará con cargo a los recursos propios, personales y materiales de que dispone en el marco del presupuesto anual de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos personas representantes del IAM y dos de INSERTA EMPLEO, designadas por las personas titulares firmantes del presente Convenio en representación de cada entidad, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyas funciones serán las siguientes:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan como finalidad fomentar la inclusión sociolaboral de las mujeres con discapacidad.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.
- Proponer a las partes la modificación del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava.
- Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Convenio.

2. La comisión se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio. El ejercicio de la Secretaría de la Comisión recaerá, en todo caso, en una persona funcionaria de carrera. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las personas miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Convenio, previa indicación de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará acta, en el que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

3. La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad.

4. Las reuniones y actos de la Comisión podrán realizarse telemáticamente.

5. En lo no previsto en el presente, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en él y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en lo que resulte aplicable, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, sin perjuicio de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio resultará eficaz desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda, por otro periodo de hasta cuatro años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN



1. El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda al Convenio y se considerará como parte integrante del mismo.

2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN



1. Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio. En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas y promovidas por las partes en virtud del presente Convenio aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad. A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada una de ellas solicitará previamente a la parte titular de dichos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y las instrucciones al respecto recogidas en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) entregado por la Autoridad de Gestión a Fundación ONCE.

2. El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

3. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

NOVENA. PRINCIPIOS QUE HAN DE REGIR LAS RELACIONES Y NO EXCLUSIVIDAD.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Asimismo, la firma del presente Convenio no excluye la de similares que se firmaran por la Junta de Andalucía con otras entidades para el mismo fin.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

UNDÉCIMA. DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.

1. Las personas firmantes del presente documento quedan informadas de que Inserta Empleo y el IAM, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad de este para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos

perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la Política de Privacidad de Inserta Empleo (<https://www.insertaempleo.es/politica-privacidad>).

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dispondrá, atendiendo a su estructura organizativa, de personal Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de la correspondiente persona delegada de Protección de Datos son:

IAM: dpd.iam@juntadeandalucia.es.

2. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente Convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada.

3. Los interesados podrán ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Instituto Andaluz de la Mujer

Por Inserta Empleo



D.ª. Olga Carrión Mancebo



Fdo. D.ª Virginia Carcedo Illera